



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Héctor Alberto Osorio Cardona
Demandado	Cementos Argos S.A.
Radicado	05001310502520210027700
Auto Interlocutorio No.	047
Decisión/Temas	Declara falta de competencia - Ordena remitir a otro despacho.

Estudiada la demanda interpuesta y el escrito de subsanación al tenor de lo establecido en los artículos 25 y 5 del CPT y de la S.S., se advierte una falta de competencia por razón del territorio que implica su envío al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara - Antioquia para que asuman el conocimiento de la misma, conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

Lo anterior porque en el certificado de existencia y representación legal de la demandada Cementos Argos S.A. y que fue aportado con el escrito de demanda se advierte que el domicilio principal de la misma es la ciudad de Barranquilla; y teniendo en cuenta lo expresado por el apoderado del demandante en el escrito de subsanación de demanda, el último lugar de prestación de servicios del demandante fue la planta de cementos el Cairo ubicada en el Municipio de Santa Bárbara (Antioquia).

En concordancia con lo anterior, se declara la falta de competencia territorial para conocer del presente proceso. Por lo cual, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para dar trámite a la demanda promovida por Héctor Alberto Osorio Cardona en contra de Cementos Argos S.A., en virtud de la falta de competencia territorial para conocer de la misma.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al correo electrónico del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara - Antioquia, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
andres.mazo@hotmail.com
hosorio54@hotmail.com
L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 021-
16/02/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación: **ff6123c5c67dae771293054be16e48c94b61f45ccb0ec6d5fc1cd6c20d045fa7**

Documento generado en 15/02/2022 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>